



EL DEFENSOR DEL PROFESOR

www.anperioja.es

INFORME ANUAL
Curso 2021-22

La Rioja



*Profesionales
de la educación
a tu servicio*

¿QUÉ ES EL DEFENSOR DEL PROFESOR?

El **Defensor del Profesor** es un **servicio pionero creado por el sindicato ANPE en 2005** en la Comunidad de Madrid, que se halla presente también en el resto de comunidades autónomas y **en todo el ámbito nacional desde 2006**. Atiende de **forma gratuita a cualquier docente** de niveles no universitarios en los conflictos que se le presenten derivados del ejercicio de su profesión, independientemente de su origen (familias, alumnado, profesorado, administración) ya que, con frecuencia, **no existen medios ágiles** para atajar estas situaciones **ni cauces adecuados** que los docentes puedan emplear para afrontar estos conflictos con éxito.

Los **objetivos** de este servicio son:

- **Contribuir a la resolución de situaciones conflictivas** en los centros educativos.
- **Asesorar, ayudar e informar a los docentes en riesgo.**
- **Recopilar casos y elaborar informes** que analicen las causas de los conflictos y su incidencia
- **Exigir a las Administraciones competentes que adapten la normativa vigente** a las necesidades reales de los centros educativos y del profesorado.
- En definitiva, **mejorar la convivencia escolar y la calidad educativa.**

La **metodología** para la detección de los incidentes y conflictos se basa en la propia **actividad del sindicato** (visitas a los centros educativos, campañas y consultas realizadas), o tras la **demanda de un docente** que acude directamente a este servicio, bien presencialmente, bien a través de correo electrónico o mediante contacto telefónico. Toda la **información** facilitada por el usuario de este servicio es **voluntaria** y es tratada de forma estrictamente **confidencial**.



Tras la detección o recepción de un caso, los **pasos** que se siguen son:

- **Recogida de datos** significativos de los afectados y del contexto de la problemática, con especial atención en el **estado psicológico y personal** del afectado.
- **Valoración** precisa de todos los aspectos del caso: psicológicos, jurídicos, profesionales y sociales.
- **Intervención y actuación, informando** de las diferentes vías y **dotando** al docente de **recursos** para la solución del caso, **orientándole** para recibir atención psicológica o médica, **apoyándole y acompañándole en acciones administrativas** (ante equipos directivos, inspección educativa o agentes sociales) **y en acciones legales** (ante la policía, la Guardia Civil o el juzgado).

Actualmente el Gobierno Regional ha realizado cambios legislativos en materia de convivencia, comenzando con la **derogación de la Ley 2/2011**, de 1 de marzo, de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pese a no haber tenido un desarrollo normativo, e **imponiendo el Decreto 31/2022**, de 1 de junio, **por el que se regula la convivencia y la Orden EDC/69/2022**, de 24 de octubre, **por la que se**

adoptan medidas para la promoción de la convivencia. Estos cambios legislativos se han adoptado de forma unilateral por parte de la Consejería de Educación, sin establecer un diálogo ni una negociación real con las organizaciones sindicales, legítimas representantes de los docentes y de los trabajadores.

El número de profesores atendidos por *El Defensor del Profesor* a nivel nacional durante el curso 2021/22 ha sido de **1.994 casos**, siendo el número total desde su puesta en marcha de **42.433 casos**. La **media anual** se ha mantenido **en torno a los 2.000 casos**, salvo en el periodo comprendido entre 2009 y 2014, en que se produjo un alarmante aumento, coincidiendo con la crisis económica.

Por otra parte, durante el presente **curso 2021/22** se ha producido un **descenso de casos respecto al curso anterior**, una disminución que se explica por el **regreso a la normalidad** y la consiguiente **reducción de las situaciones excepcionales derivadas de la pandemia**. La recuperación de la presencialidad ha reducido la carga laboral a la que se vieron sometidos los docentes durante los dos cursos académicos anteriores, que ya no se ven tan comprometidos a atender un alto volumen de alumnado en situación de confinamiento, ni a compatibilizar e incluso simultanear el trabajo presencial con el teletrabajo al nivel de exigencia de los momentos críticos de la pandemia.

ANÁLISIS DE LOS CASOS EN LA RIOJA: CURSO 2021/22

El Defensor del Profesor en La Rioja ha gestionado **205 casos** en nuestra comunidad autónoma desde su implantación en el curso 2006/07 y atendió **11 casos** en el último curso. Suponen un significativo **descenso de casos respecto al curso anterior**, que se armoniza con la **media anual de 12,81 casos** (Figura 1).



Figura 1: Evolución de las actuaciones del Defensor del Profesor en La Rioja

Las **etapas educativas** más conflictivas son las correspondientes a la **educación primaria** y a la **educación secundaria obligatoria**, debido al amplio volumen de alumnado que abarca. En los **últimos tres cursos académicos** se observa un descenso de la incidencia en **Educación Primaria** y en **Educación Secundaria Obligatoria**, un aumento de casos en **Educación Infantil** y **Formación Profesional**, y un descenso de casos en las **enseñanzas de régimen especial**. Durante el pasado curso hubo además **un caso procedente de centro concertado**, lo que indica una tendencia a la apertura del profesorado contratado por entidades privadas para acudir al Defensor del Profesor (Figura 2).

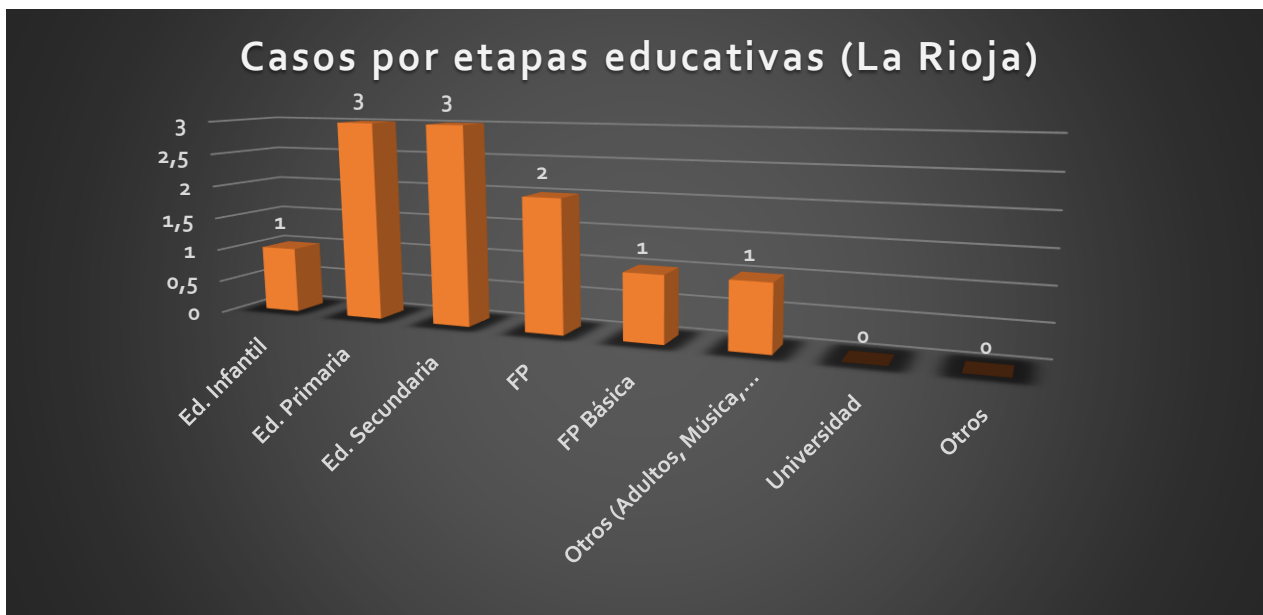


Figura 2: Número de casos por etapas educativas

En función del **origen de los conflictos** (Figura 3), se puede establecer la siguiente clasificación:

- a) **Conflictos originados por alumnado:** constituyeron el 18 % de las consultas realizadas el curso pasado, siendo los más frecuentes las faltas de respeto el acoso, las falsas acusaciones, y en menor medida las amenazas y la dificultad para dar clase. No se detectaron casos de ciberacoso, daños a la propiedad del profesorado ni conductas agresivas entre el alumnado o hacia el profesorado.
- b) **Conflictos originados por familias:** significaron un 27 % de los casos detectados el pasado curso, siendo las más frecuentes el acoso, la presión por las calificaciones, las falsas acusaciones y las denuncias en el centro o ante inspección educativa, y en menor medida el ciberacoso a profesores y las faltas de respeto. No hubo constancia de agresiones físicas hacia docentes.
- c) **Conflictos originados en el ámbito laboral:** representaron un 55 % de los casos, siendo los más frecuentes los conflictos surgidos entre los propios compañeros docentes y los problemas con la administración. No se detectaron casos de apertura de expediente disciplinario, ni conflictos derivados de la no aplicación del Reglamento de Régimen Interior o de la normativa.



Figura 3: Tipos de conflictos en función de su origen

Es importante señalar que todos los casos señalados con anterioridad suponen **situaciones de gran tensión** para el profesorado, teniendo importantes repercusiones no solo en el **desempeño de su labor** sino en su **salud física y psicológica**. En todos los casos registrados, los afectados sufrieron un acusado grado de **ansiedad**, llegando a cursar **baja laboral** en un 18 % de los casos, lo que supone un **coste añadido** a la administración pública y que pone de manifiesto la **ineficacia e insuficiencia del nuevo marco regulador de la convivencia** y la **ausencia de medidas para la protección de la salud mental del profesorado** en los centros educativos de La Rioja.

Las **principales actuaciones** llevadas a cabo desde el servicio del Defensor del Profesor han tenido por objeto el **asesoramiento sobre legislación** y sobre funcionamiento de los centros educativos, así como la prestación de **apoyo psicológico, laboral y jurídico**. Durante el curso pasado, además, fue necesario emprender acciones que implicaron la personación o acompañamiento al docente ante la Administración (Figura 4).

La principal **vía de contacto** para todos los afectados es la **consulta telefónica**, a la que suelen seguir una o varias **entrevistas personales** (39 % de los casos). Las consultas a este servicio por **correo electrónico** son secundarias, ya que requieren una posterior atención telefónica o personal más específica. Una característica fundamental es la **inmediatez** con la que son comunicados los conflictos por parte de los afectados -prácticamente en el momento en el que surgen-, lo que requiere una **pronta respuesta por parte de nuestro sindicato**, aspecto que resulta fundamental para obtener una rápida y eficaz solución de los problemas surgidos.

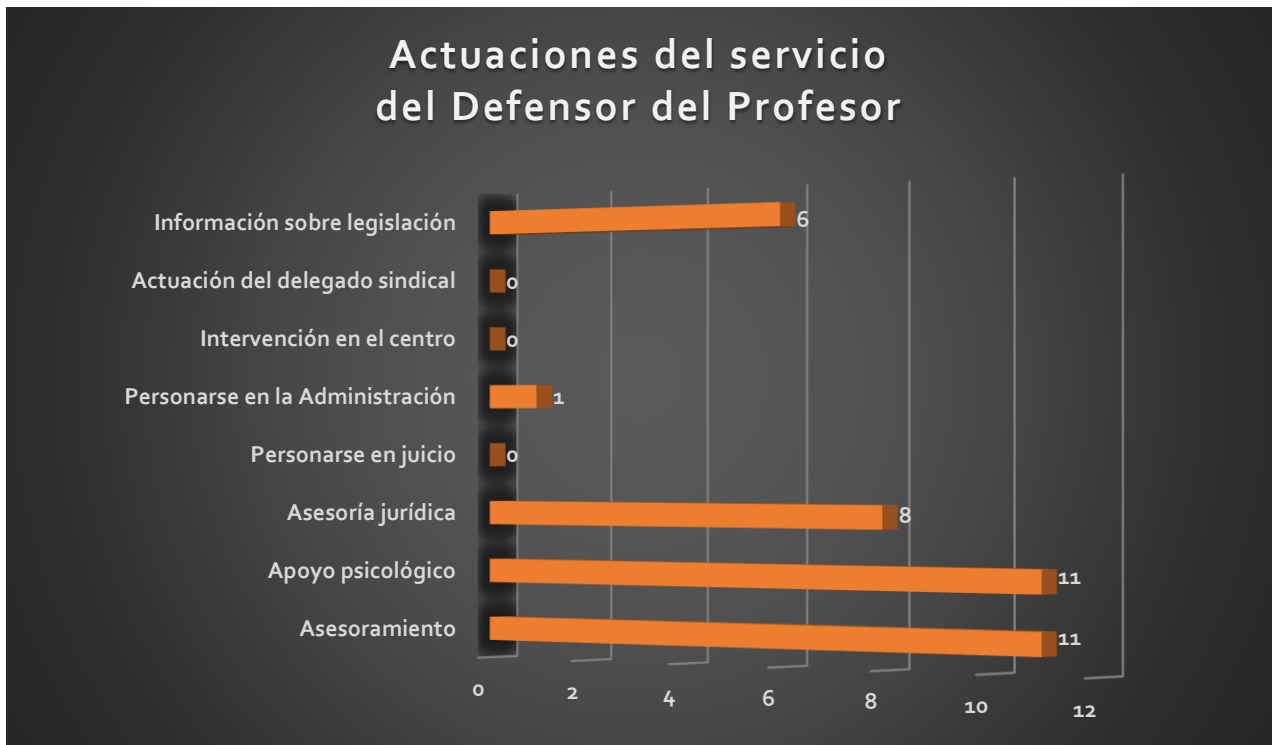


Figura 4: Actuaciones del servicio del Defensor del Profesor

En cuanto a la **distribución geográfica**, se mantiene la tendencia de años anteriores, produciéndose **más casos en las zonas de mayor densidad demográfica**. El 55 % de los casos se ubicaron en Logroño y alrededores (Rioja media), un 45 % de los casos pertenecieron a la zona de Rioja baja. No fueron comunicados casos pertenecientes a la zona de Rioja alta.

NUEVO MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA

Es importante hacer **una reflexión y un análisis** sobre los efectos que el **nuevo marco regulador de la convivencia** promovido por la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja está provocando en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma.

La **derogación de la Ley 2/2011**, de 1 de marzo, de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja **se realizó de forma unilateral**, y por **cauces poco adecuados** -dicha derogación se incluyó como trámite junto a la Ley de Presupuestos de 2022, evitando de este modo el pertinente debate parlamentario-. Esta Ley, que **reconocía, ampliaba y articulaba la autoridad del profesorado** contemplada en el **artículo 124.3 de la propia LOMLOE**, ni siquiera tuvo un desarrollo normativo que permitiera su aplicación efectiva.

Por otro lado, la Consejería de Educación **publicó el Decreto 31/2022**, de 1 de junio, por el que se regula la convivencia, **sin establecer una mesa de negociación** que la propia Administración se comprometió a convocar, e **ignorando las numerosas enmiendas presentadas por el Consejo Escolar de La Rioja** que, recordemos, es un órgano consultivo en el que se hallan representados todos los colectivos que componen la Comunidad Educativa (familias, profesorado, alumnado, PAS, Administración...).

El desarrollo normativo de este decreto se hizo patente en la **Orden EDC/69/2022**, de 24 de octubre, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia, de nuevo **sin negociación previa con las organizaciones sindicales**, y de nuevo **desoyendo las enmiendas presentadas desde el Consejo Escolar de La Rioja**, que proponía -entre otros muchos aspectos- la **supresión del artículo 53 de dicha orden**, un artículo considerado por varios colectivos como **un atentado contra la dignidad del profesorado**.

Las **protestas y reclamaciones** realizadas desde varias organizaciones sindicales provocaron que el pasado jueves, 17 de noviembre, la **Consejería de Educación expresase sus disculpas**, reflexionando sobre la adecuación de dicho artículo y ofreciendo a las organizaciones sindicales una **oportunidad efectiva de poder negociar**, en lo sucesivo, los términos del desarrollo normativo del Decreto de Convivencia. Desde ANPE Rioja **valoramos muy positivamente este gesto por parte de la Consejería**, deseando que este cambio de actitud no se quede solo en las palabras y se vea reflejado en los hechos, y que suponga un verdadero giro en la política de esta administración, en aras de una **mejor relación entre los agentes sociales**, que con seguridad se verá reflejado en la calidad de nuestra educación, en la mejora de la convivencia en los centros, así como en labor y dedicación de todos los docentes riojanos.



A modo de conclusión, debemos considerar que la actual normativa ha provocado ciertos **efectos no deseados** en los centros educativos: un considerable **deterioro de la figura del docente como autoridad**, una **atmósfera de impunidad entre el alumnado**, un alto nivel de **incertidumbre para las familias** del alumnado que sufre conductas y actitudes negativas por

parte de otros compañeros, y un **descontento generalizado entre los equipos directivos**, que aunque coinciden en el fondo de este marco regulador de la convivencia, orientado hacia un **modelo reeducativo** antes que hacia un modelo punitivo y sancionador, consideran que la forma y el contenido de la nueva normativa descuida muchos aspectos **sin aportar una nítida regulación**.

Estas carencias quedan a improvisación de los propios equipos directivos y de los claustros, que ante la **ausencia de formación y recursos** suficientes tienen que idear y buscar la forma de organizar y dotar adecuadamente aspectos como un **aula de convivencia**, el **coordinador de convivencia y bienestar**, o el **programa de alumnado ayudante**. A esto debemos añadir la consecuente **carga burocrática** que supone la **revisión de los reglamentos orgánicos** para adaptarlos al nuevo marco regulador de la convivencia, un esfuerzo que los docentes están dispuestos a realizar si realmente merece la pena.

Por tanto, es imprescindible una **revisión de los términos en los que se está concretando la nueva normativa** promovida por esta Consejería de Educación, y resulta necesaria la **negociación de todos estos aspectos** con las organizaciones sindicales, ya que estos cambios afectan sustancialmente a las responsabilidades, a las funciones y a la labor diaria de los docentes riojanos.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

ANPE Rioja, en su empeño por contribuir a la mejora de las condiciones laborales docentes, **reivindica una efectiva negociación con la Consejería de Educación**, mediante canales adecuados como son las mesas de negociación, en las que podamos plantear las **propuestas y reivindicaciones de los docentes riojanos**.

Desde el servicio del Defensor del Profesor **apoyamos el cambio en el concepto de la convivencia** propuesto por esta Consejería, desde un modelo sancionador a un modelo reeducativo, pero **exigimos la negociación de los términos en los que se plasma dicho modelo**, puesto que su aplicación y desarrollo atañe a la labor docente, a la organización y funcionamiento de los centros, al trabajo e implicación de los equipos directivos, a la asunción de nuevas responsabilidades por parte de nuevos perfiles profesionales como el coordinación de convivencia y bienestar, y sobre todo porque **el profesorado riojano necesita tener voz y participación** en todo lo relacionado con la convivencia, con el fin de contener el **progresivo deterioro de la autoridad docente** que sufre el profesorado.

Como muestra de esa contribución para la mejora de la **convivencia**, de la **salud mental del profesorado**, del **bienestar** y de la **calidad educativa**, el servicio del Defensor del Profesor desarrolla **diferentes campañas** dirigidas a toda la comunidad educativa, como son:

- Decálogo de convivencia.
- Decálogo de Salud Mental del Profesorado.
- Decálogo para la gestión del estrés docente.
- Decálogo del buen uso del grupo de WhatsApp de padres y madres.
- Recomendaciones para el uso adecuado del teléfono móvil entre el alumnado.
- Campaña de dignificación y valoración de la profesión docente.
- Campaña contra el ciberacoso escolar.
- Guías de actuación para centros ante COVID.
- Reivindicación de la figura de la Enfermera Escolar en todos los centros educativos, a través de la *Plataforma Estatal de Enfermera Escolar*, a la que pertenecemos.

A nivel nacional, el informe del **servicio del Defensor del Profesor de ANPE** incide sobre la necesidad de elaborar un Estatuto Docente, promulgar normativas que tengan en consideración la figura del docente como autoridad pública, e implicar a los equipos directivos y a las Administraciones en la defensa y en la garantía de la labor docente.

En este sentido, dicho informe señala que *"el problema en las aulas sigue siendo una asignatura pendiente dentro del sistema educativo que no se resolverá fácilmente sin un **apoyo político, social y familiar**"*, indicando que *"la clave para que nuestro sistema educativo funcione se encuentra en el **conjunto de la sociedad**"*.

Desde el servicio del Defensor del Profesor de ANPE reiteramos la necesidad de **contemplar los siguientes aspectos** en el desarrollo normativo de la convivencia en La Rioja:

- La consideración de la **figura del docente como autoridad pública**, como recoge el **artículo 124.3 de la LOMLOE**.
- La ineludible **obligación de los equipos directivos**, ante el conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de delito, de **informar** de estas situaciones al Servicio Técnico de Inspección Educativa, a la Consejería de Educación y, si procede, de **denunciar los casos** ante el Ministerio Fiscal o a las autoridades correspondientes.
- Un **plan específico de formación del profesorado** en materia de prevención y detección de conflictos relacionados con la convivencia escolar, así como en prevención de riesgos psicosociales derivadas de la actividad profesional.
- El reconocimiento de la **ansiedad**, la **depresión** y el **estrés** como **enfermedades profesionales de los docentes** siempre que se deriven de situaciones de acoso y/o de conflicto laboral, estableciendo estas situaciones como accidentes laborales.
- El compromiso, por parte de la Administración, para la **intervención rehabilitadora y educativa del alumnado agresor**, y para la **intervención psicoeducativa y social de las familias** que cometen acciones contra la autoridad y contra la integridad física y/o psicológica del profesorado.

Logroño, 23 de noviembre de 2022